

AUTO No. N° 3013

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Que mediante queja radicada con No. 10403 del 4 de marzo de 1999, se presentó queja en contra del establecimiento denominado MOVIL CAR Y/O CAR FAST MOVIL, ubicado en la diagonal 129 No. 50B -44, por ser generador de contaminación sonora.

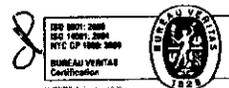
Que atendiendo a la solicitud presentada a la Subdirección de Calidad Ambiental, realizo visita de inspección al mencionado establecimiento emitió el concepto técnico SCA-2796 del 27 de mayo de 1999 en el cual concluyó que : " *en el momento de la visita, el lava auto Móvil Car estaba generando contaminación auditiva ya que los resultados obtenidos en las mediciones sobrepasan los límites presión sonora permisibles para una zona residencial en periodo nocturno (45 dB (A))*".

Que mediante el oficio SJ-ULA No. 15404 del 16 de junio de 1999, se requirió al propietario del mencionado establecimiento para que garantizara el cumplimiento normativo en materia de intensidad auditiva y otorgó un término de 30 días.

Que la subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento realizo visita de verificación al establecimiento en cuestión y emitió el concepto técnico SCA No. 3114 del 17 de marzo de 2000 en el cual concluyo que: "*Los niveles de presión sonora emitidos desde el establecimiento, medidos en un periodo de 15 minutos en forma continua superan los límites establecido para una zona residencial en periodo diurno y nocturno*".

Que mediante el oficio SJ-ULA No 12739 del 31 de mayo de 2000, se requiere al propietario del lava autos para que un término de 20 de días complementar las obras de insonorización necesarias que garantice el cumplimiento normativo sobre contaminación auditiva.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento realizó visita de seguimiento al establecimiento y emitió el concepto técnico SCA No 11014 del 6 de octubre de 2000, en el cual concluyo que: "*El nivel sonoro equivalente emitido desde el establecimiento, medido en un periodo de 15 minutos, en forma continua, supera los limites establecido para una zona residencial, en un periodo diurno*".



Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar las diligencias contenidas en el expediente DM-09-00-972, proceso de carácter ambiental seguido en contra del establecimiento Lava Autos Móvil Car, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la presente providencia.

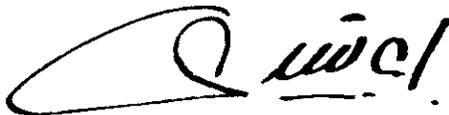
ARTICULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior, se dé traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a su retiro de la base de datos activos de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C; a los 26 JUL 2011



GERMÁN DARIÓ ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Dora Segura Rivera
Revisó: Dr. OSCAR TOLOSA
Aprobó: Dra. DIANA P. RÍOS GARCÍA
Expediente: DM-09-00-972

